



EXCMO. CABILDO
INSULAR DE LA PALMA

TESORERÍA INSULAR:
INFORME SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO
A PROVEEDORES

JUNIO 2026

INFORME

En el ejercicio de las funciones contempladas en los artículos 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Tesorería Insular emite el siguiente Informe.

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, introduce el concepto de período medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas deberán hacer público su periodo medio de pago.

SEGUNDO.- El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

El Real Decreto 1040/2017 establece una nueva metodología económica para el cálculo y la publicidad del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (en adelante PMP), así como la determinación de las condiciones para la retención de recursos de los regímenes de financiación para satisfacer las obligaciones pendientes de pago con los proveedores de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica 2/2012.

El período medio de pago definido en este Real Decreto no modifica ni altera el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad y cuyo incumplimiento estará sujeto a lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, es un instrumento adicional, que según el Real Decreto permitirá fomentar la reducción de los plazos para el pago a los proveedores. El período medio de pago definido en este Real Decreto mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, y es un indicador distinto al período legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a efectos de morosidad y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El ámbito subjetivo de aplicación, atendiendo al artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, lo constituye el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996. El artículo 2.2 de la citada Ley Orgánica indica que el resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el artículo 2.1, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.

Cabe señalar que el dato correspondiente al “Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Mensual” es resultado del cálculo efectuado por la aplicación correspondiente de la Oficina Virtual de EE.LL. del Ministerio de Hacienda, una vez introducidos los datos no sólo

de esta Entidad sino de todas aquellas que conforman el perímetro de consolidación de la misma. Por consiguiente, incluye a las siguientes entidades:

Cabildo Insular de La Palma
Consejo Insular de Aguas
Escuela Insular de Música
Consorcio de Servicios de La Palma
Fundación Canaria Centro Internacional de Agricultura
Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma
S. Promoción y Desarrollo Económico de la Isla de la Palma, S.A.

TERCERO.- El artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público establece respecto del período legal de pago de las Administraciones Públicas que la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. [...] La Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio. Por su parte, el artículo 102.8 de la citada Ley 9/2017 indica que: “Se prohíbe el pago aplazado del precio en los contratos de las Administraciones Públicas”.

La Guía para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las entidades locales publicada, en marzo de 2023, por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública, insta a las Entidades Locales a que adopten las medidas que garanticen el cumplimiento de este plazo máximo de 30 días para la conformidad de las facturas.

CUARTO.- Computan para el presente cálculo las facturas comerciales entre la empresas y la Administración (capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto), expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

No computan a efectos del cálculo las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos así como aquellas cuya demora sean consecuencia del tercero.

QUINTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las Entidades Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior antes del día treinta de cada mes en los portales web de

las Entidades Públicas siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de las mismas, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha facilitado un modelo tipo de publicación a través del portal de la Oficina virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

Los datos de las tres Entidades “Cabildo Insular de La Palma”, “Consejo Insular de Aguas”, y “Escuela Insular de Música”, cuyos pagos tramita esta Tesorería, están detallados en este informe mensual, y han sido calculados por la aplicación informática de contabilidad GEMA. Cabe señalar que se ha considerado la fecha de aprobación de las certificaciones mensuales de obra como el momento de inicio del cómputo de los plazos; mientras que para las facturas ordinarias, se ha considerado el momento de inicio del cómputo de los plazos, su fecha de conformidad por el responsable del Servicio gestor del gasto correspondiente.

SEXTO.-En los datos contenidos a día de hoy, en el aplicativo contable Gema y referidos al **mes JUNIO 2026**, y a los tres meses precedentes, esta Tesorería **INFORMA** que resultan los siguientes ratios en las entidades cuyos pagos tramita:

Junio 2026	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Cabildo Insular de La Palma	61,43	10.790.272,75 €	76,08	6.799.747,54 €	67,09
Consejo Insular de Aguas	168,78	1.966.023,18 €	42,71	1.727.175,44 €	109,82
Escuela Insular de Música	70,53	4.791,85 €	69,21	56.797,66 €	69,32
Total		12.761.087,78 €		8.583.720,64 €	

Mayo 2026	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Cabildo Insular de La Palma	53,53	1.983.251,44 €	84,12	10.788.507,56 €	79,37
Consejo Insular de Aguas	42,53	132.595,58 €	109,46	3.103.300,08 €	106,72
Escuela Insular de Música	72,00	584,57 €	55,94	47.926,37 €	56,14
Total		2.116.431,59 €		13.939.734,01 €	

Abril 2026	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Cabildo Insular de La Palma	31,06	6.745.362,61 €	71,12	9.796.294,22 €	54,78
Consejo Insular de Aguas	80,13	121.064,73 €	89,28	2.789.447,72 €	88,90
Escuela Insular de Música	119,73	8.242,79 €	39,33	34.239,66 €	54,93
Total		6.874.670,13 €		12.619.981,60 €	

Marzo 2026	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Cabildo Insular de La Palma	29,74	2.420.168,74 €	57,72	10.898.179,54 €	52,63
Consejo Insular de Aguas	31,45	193.121,81 €	97,52	1.963.638,09 €	91,60
Escuela Insular de Música	50,97	5.695,42 €	40,92	32.765,45 €	42,40
Total		2.618.985,97 €		12.894.583,08 €	

Este nivel del PMP no se debe a problemas de falta de liquidez en la tesorería del Cabildo ni de sus OAAA, ni a problemas en la gestión de cobros e ingresos, ni a la tramitación de los pagos en esta Tesorería ya que atendemos cada semana el pago de la práctica totalidad de las obligaciones presupuestarias reconocidas y contabilizadas como pendientes de pago. Las cuentas corrientes de la Tesorería Insular cuentan con liquidez suficiente para abonar las obligaciones presupuestarias relativas a estas facturas y certificaciones de obra pendientes de pago si ya estuviesen tramitadas y contabilizadas. El saldo de las cuentas corrientes a la vista de titularidad de este Cabildo, afortunadamente, es superior al importe de los pagos pendientes, y, a finales del mes objeto de este informe superaba los 103 millones de euros.

SÉPTIMO.- En la siguiente tabla, se detalla la evolución mensual del período medio de pago del Cabildo y de sus OAAA desde enero de 2024:

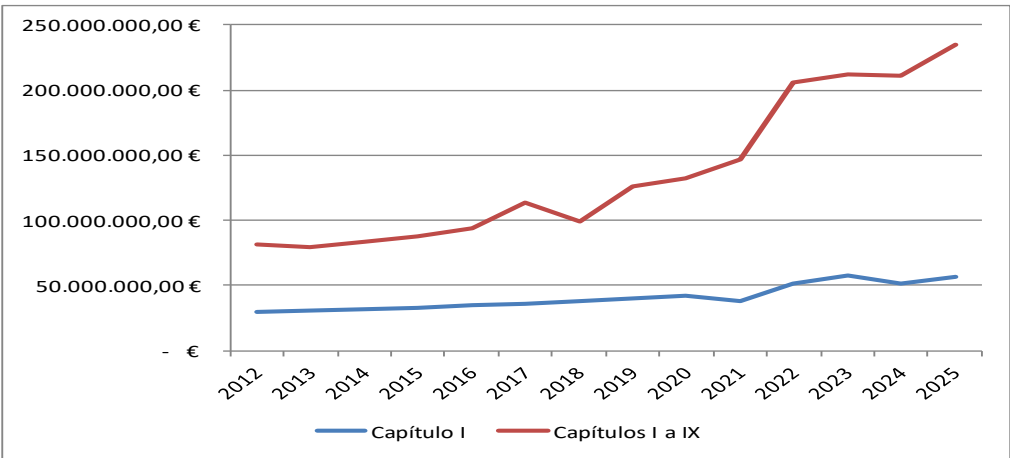
PMP por Organismo (días)			
Mes	Cabildo	Cons I Aguas	Esc I Música
enero-2024	35,60	37,02	26,96
abril-2024	88,31	53,83	22,50
mayo-2024	105,40	34,17	19,33
junio-2024	103,04	58,14	29,29
julio-2024	87,03	41,75	24,02
agosto-2024	64,68	58,76	31,70
septiembre-2024	66,00	89,05	23,05
octubre-2024	52,05	92,00	29,80
noviembre-2024	57,81	85,14	35,63
diciembre-2024	58,34	58,99	32,25
enero-2025	52,51	50,08	15,04
febrero-2025	67,86	54,52	28,97
marzo-2025	46,32	102,64	35,44
abril-2025	51,88	39,85	20,94
mayo-2025	46,79	14,80	36,10
junio-2025	66,93	37,61	61,28
julio-2025	27,58	58,69	43,59
agosto-2025	61,04	85,32	50,21
septiembre-2025	51,46	67,56	53,58
octubre-2025	47,32	88,50	46,25
noviembre-2025	49,74	102,32	41,20
diciembre-2025	45,35	88,73	26,12
enero-2026	55,81	79,74	45,53
febrero-2026	72,34	83,74	59,13
marzo-2026	52,63	91,60	42,40
abril-2026	54,78	88,90	54,93
mayo-2026	79,37	106,72	56,14
junio-2026	67,09	109,82	69,32

Tal y como se ha aclarado en varios informes de esta Tesorería, por ejemplo, de fechas 17 de noviembre de 2022, 8 de septiembre de 2023, 21 de noviembre de 2023, 17 de mayo de 2024, 3 de septiembre de 2024, o 17 de diciembre de 2025, el importe de los recursos que se van a dedicar mensualmente al pago a proveedores, no depende de aumentar la liquidez disponible en nuestra tesorería, si no de la capacidad para gestionar y tramitar la contratación y

las facturas y certificaciones de obra pendientes de pago, hasta la contabilización de sus respectivas obligaciones presupuestarias, o de la reducción de los gastos de este Cabildo y de sus Organismos Autónomos.

A pesar del esfuerzo realizado por los empleados de este Cabildo durante los últimos años, que se ve reflejado en el aumento del importe anual de los pagos realizados, el volumen del importe de los pagos pendientes sigue siendo elevado. El capítulo I del presupuesto de gastos de este Cabildo se ha incrementado durante los últimos años, aunque a un ritmo sensiblemente inferior que el resto de los gastos presupuestarios. Una conclusión podría ser que el aparato administrativo de este Cabildo no tiene capacidad para absorber el incremento de las tareas originadas por el crecimiento desmesurado del presupuesto de gastos que ha sufrido este Cabildo durante los últimos ejercicios, (crecimiento desde 125.090.000 € en 2021 a 219.960.000 € aprobados inicialmente en 2025, y, que tras varias modificaciones presupuestarias, a fecha 31 de diciembre de 2025, superaba los 349 millones de euros). El presupuesto de gastos inicialmente aprobado en 2026 alcanzaba los 208.090.000 euros, y, tras haber realizado modificaciones presupuestarias, a fecha 30 de junio de 2026, supera los 293 millones de euros.

Si prestamos atención al crecimiento de los pagos presupuestarios reflejados en la liquidación de los presupuestos contabilizados por este Cabildo de ejercicios cerrados y corrientes, según los datos registrados en la aplicación Autoriza del Ministerio de Hacienda, durante el ejercicio 2016 se realizaron pagos presupuestarios por un importe total inferior a 95 millones de euros, mientras que en el ejercicio 2025 este importe superó los 234 millones de euros. El siguiente gráfico muestra la evolución del importe total de pagos presupuestarios realizados por este Cabildo durante los últimos años.



Pagos presupuestarios realizados por el Cabildo. Pagos de ejercicios cerrados y corrientes.		
Ejercicio	Capítulo I	Capítulos I a IX
2012	29.742.286,82 €	81.240.209,57 €
2013	30.719.640,22 €	79.738.235,59 €
2014	31.909.432,13 €	83.370.869,85 €
2015	32.288.859,46 €	87.988.509,48 €
2016	34.475.089,82 €	94.225.201,25 €
2017	36.122.600,59 €	113.774.354,33 €
2018	38.181.186,22 €	98.861.249,14 €
2019	39.975.517,86 €	125.793.853,27 €
2020	42.268.106,75 €	132.395.059,81 €
2021	37.546.219,48 €	147.165.048,50 €
2022	51.581.423,55 €	205.688.093,80 €
2023	57.163.726,86 €	211.817.908,39 €
2024	51.130.432,85 €	211.081.347,68 €
2025	56.712.296,45 €	234.979.849,70 €

Cabe destacar que menos del 25% del importe total de los pagos presupuestarios realizados por este Cabildo durante 2025 computaron para el cálculo del PMP, ya que, por ejemplo, los pagos relativos a los capítulos de gastos 1, 4 y 7, no son tenidos en cuenta, aunque también supongan una carga de trabajo para los Servicios insulares gestores de los gastos y para los Servicios económicos insulares, que además tienen entre otras funciones las de participar en la en la tramitación de los diversos expedientes y de las facturas para su pago.

Si atendemos a los datos registrados por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AIREF, la Diputación de Badajoz atiende a una provincia con una población de más de 663.000 habitantes, la Diputación de Salamanca atiende a una provincia con 362 municipios y con una población de más de 328.000 habitantes, el Cabildo Insular de Lanzarote atiende a una isla con una población de más de 167.000 habitantes, mientras que el Cabildo Insular de La Palma atiende a una isla con una población de más de 86.000 habitantes. En la liquidación de sus respectivos presupuestos del año 2025 constan los siguientes gastos no financieros:

- Diputación de Badajoz: 197,98 millones de euros.
- Diputación de Salamanca de 141,35 millones de euros.
- Cabildo de Lanzarote de 222,60 millones de euros.
- Cabildo de La Palma de 237,47 millones de euros.

Lo cual se informa a los efectos de su envío telemático por la Intervención Insular a través de la Oficina virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del portal del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, plataforma "Autoriza", mediante firma electrónica, conforme a lo previsto en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 635/2014, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.b de la Orden HAP/2105/2012 por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

El tesorero del Cabildo Insular de La Palma, a 14 de julio de 2026.